

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 27 de Junio de 1878.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rev (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, participa con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el infausto suceso del fallecimiento de nuestra augusta Soberana Doña María de las Mercedes, en la siguiente comunicacion:

> «Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice, a las doce y media de hoy, lo que sigue:

«Exemo. Sr.: Cumplo el dolorosisimo deber de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina nuestra señora Dona María de las Mercedes Orleans y Borbon ha fallecido á las doce y cuarto del dia de hoy á consecuencia de una tiebre gástrica nerviosa, acompañada de grandes hemorragias intestinales."

Lo que de orden de S. M., y con la afficcion mas profunda, traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 26 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcanices .- Excmo. Sr. Presidente delConsejo de Ministros.»

eglamento de 20 de Setiembre de 4865, la los asientos de los libros de la Contaduria

La Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL ÓRDEN.

GASTON ADMICIONALE

Excmo. Sr.: Para manifestar S. M. el Rey (q. D. g.) el sumo dolor causado por la muerte de su amada y virtuosa Esposa la Reina Doña María de las Mercedes (Q. E. G. E.), ha resuelto S. M. que desde mañana 27 del corriente se vista la Corte de luto por seis meses, los tres primeros riguroso y los otros tres de alivio.

Los Oficiales Generales del Ejército y Armada, y todos los altos funcionarios del Estado, llevarán como distintivo en los uniformes un lazo negro de crespon en el antebrazo izquierdo y guante negro, con arreglo á la Real órden de 25 de Mayo de

Las demás clases, asi civiles como militares, llevarán el lazo en el puño de la espada.

El luto sin uniforme será el ordinario de traje y guante negro, y gasa den el sombrero, sus fini ortans

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1878.-Antonio Cánovas del Castillo.-Señor...

(Gaceta del 28 de Junio de 1878.)

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Córte sin novedad en su importante salud, bolinu no othobono 1 48 175,74 at Ball, 25 Suma a la vuelta. Suma i la vuelta.

De igual beneficio disfrutan la Serenisima Sra. Princesa de Astúrias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, D.ª María de la Paz, D.ª María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 3296. De conformidad á lo establecido

en el art. 35 de la Ley provincial, convoco á la Diputacion de esta provincia á sesion ordinaria para el dia cinco del próximo Julio y hora de las diez de su mañana, en el salon donde celebra sus reuniones, al objeto de continuar las sesiones del actual periodo amono en nomezo ob noi

Valladolid 27 de Junio de 1878.— Joaquin Marton. 100 y 8101114

Núm. 3022.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1877 A 78 mon moioelor

MES DE MARZO DE 1878.

CUENTA correspondiente à dicho mes que yo D. Julian Termens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo à lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad à lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha; de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia y últimamente de la existencia que quedo en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Abril siguiente, á saber:

CARGO.

Primeramente son cargo doscientas cuarenta y siete mil ciento treinta pesetas diez y ocho céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Marzo anterior, segun aparece de la cuenta del mismo, y relacion que se acompaña bajo el núm. 1. 247,130.18

Son mas cargo ciento diez y siete mil trescientas cincuenta y siete pesetas seis céntimos à que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaría de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor espresan las cincuenta relaciones de cargo que acompañan y acreditan los setenta y siete cargarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduria de fondos de esta provincia, los cuales se reunirán en su dia à la cuen-

Pesetas.

. 247,130'18

Suma de la vuelta Por producto del ramo de Instruccion	temeste as IV		247,130'18					
núm. 8	1,458'00 21,494'24 24,413'24							
Por id. de resultas de presupuestos a cion núm. 15	25,260'76							
MOVIMIENTO DE FOR Por las traslaciones de caudales de unas en este mes, segun relacion núm. 18.	45,030'82							
TOTAL CARGO	364,487'24							
DATA.								
Son data ciento treinta y un mil cuatrocientas treinta y una pesetas ochenta y siete céntimos satisfechas por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é indivíduos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor espresan las diez y seis relaciones de data que acompañan y acreditan los veintisiete libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:								
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.					
GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.					
CAPÍTULO I.—Administracion pro- vincial.	ielgende, et l	7 initially	low ./i					
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comi- sion de exámen de cuentas municipa-	MOLANIA TO	AOMS	id sens in					
les y de pósitos, segun relacion núm. 1. Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	3,499'93 562'49	291 '50 ************************************	3,791'43 562'49					
Id. por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun re-	166'66	in annonil	166'66					
Id. por sueldos de los Arquitectos pro- vinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	395'83		395'83					
Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.	125'00	SITARI To	125'00					
CAPITULO II.—Servicios generales. Satisfecho por gastos de quintas, segun			-4					
relacion núm. 7		» »	» . »					
CAPÍTULO III.—Obras públicas de ca- rácter obligatorio.	A Sand		00.					
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relación núm. 12. CAPÍTULO V.—Instrucción pública.	reflect 15	450'00	2,854'98					
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, se-	10.46. 21 212	ons statistics and	John St. Con					
gun relacion núm. 21	166'66	anceron march	12.01					
segun relacion núm. 22	2,905.74	342'54						
núm. 23	ibsob og 160	500.03	Tamers - Le					
núm. 24	187'50	SD ABIN 180	111 119					
Bellas Artes, segun relacion núm. 25. Id. por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27	1,809.07	239:00	2,048'07					
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.	por los die	ogulo un e	T coll					
Satisfecho por obligaciones de la Junta de		ent in abiga	400400					
Beneficencia, segun relacion núm. 28 Id. por id. de los Hospitales de esta pro-	a auluus a	PERSHIVER	Blea YE Ha					
vincia, segun relacion núm. 28.	1,597.90		-					
Sumas al frente	15,213'48	32,166'30	1,010 04					

Pesetas.

No. of the last of		IN U. R. WEEK	
The Research Section by Marianes of the Section of	PERSONAL . Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Sumas del frente	15.213'48	32.166'36	47.379'84
Id. por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28	001 20	27,929-77	28.616.00
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.	The second	and the same of the	obline like
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31	»	320'80	320.80
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.		The state of the s	A
CAPÍTULO II.—Carreteras.		r. Sandrek de	
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34		9,735.25	10.089.41
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.	Tungo de 1	Tel 227 Te-	Gaceta
Satisfecho por las cantidades que se des- tinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm 36	имы до ота	NOO 130 AID	adisa 94.0
TERCERA SECCION.	e ga) contin	n) yell le	S.M.
GASTOS ADICIONALES.	ad on su ip		esta Co tante sa
MOVIMIENTO DE FONDOS.	Managana Managana	A CONTRACTOR	
Por remesa de esta Depositaría á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion número 40.	alega ob rom	iqua sial.	45,030°32
TOTAL DATA (.)	16,248'87	115,183'00	151,431'87
So- por sciednesses, dos dres primeros	arra augusta	un ob obsei	misollál
RESUMEN.	no tas merçe	Pesetas.	Pesetas.
Importa el cargo	Exemo, E.	ia de or	364,487°24 151,431°87
Saldo ó existencia para el siguiente mes	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	nogoro mei	233,055'37
CLASIFICACION DE LA EXISTE En la Depositaria de mi cargo	NCIA.	216,257'45	dice, a
En el Instituto de segunda enseñanza En la Escuela Normal de Maestros En la id. id. de Maestras En la Academia de Bellas Artes En los Hospitales de Dementes y de la Re En el Hospicio provincial	olobilo olqi miorino de esurreccioni	1,412'36 422'95 422'93 399'52	233'055'37
and the second control of the property of the second control of th	a objection		igual.
nso-, Limio sin uniforme será el or		tib to trovial	7 700

De manera que importando el carco la cantidad de trescientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas veinticuatro céntimos, y la data la de ciento treinta y un mil cuatrocientas treinta y una pesetas ochenta y siete céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las veintidos relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Marzo próximo pasado la cantidad de doscientas treinta y tres mil cincuenta y cinco pesetas treinta y siete céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Abril para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Valladolid a veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.— El Depositario de fondos provinciales, Julian Termens.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría

de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Marzo ultimo, cuya acta firmado da por el Sr. Vice-presidente, por el Depositario de fondos provinciales y por la la vice-presidente, por el Depositario de fondos provinciales y por la la vice-presidente A. de la Comision, Antonio Lanuza. mí, se halla estendida al fólio nueve del libro correspondiente, á la cual me reon Olmedo á quince de Abril de mil ballar de manifiesto por el término tendra agar en la Gasa Consistorial Se compran sus valor de colocientes setenta y ocho.—Juan Martin Carreño.

Martin Carreño.

Sercion de este anuncio en el Boile- miegos arrados non erregio al al- deros, núm 4, Valladell

tile oficial dota provincia, c. 2585 . mb/ ato acadelo. y la cantidad que ha

del presupuesto, en metálico, en la Corressa contagio y a

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA. FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE VALLADOLID.

Mes de Junio de 1878.

NOTA de las compras verificadas por esta Factoria, regida por gestion directa en la primera decena del corriente.

Dias.	VECINDAD.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Artículo comprado.	Su clase.	UNIDAD de peso 6 medida.	CANTIDAD comprada.	Pesetas. Cént. Pe	setas. Cént.
10 E. W.	Valladolid. Id.	D. Bernabé Matesanz.	Harina.	1.a 2.a 3.a	Quintal métrico. Id.	eamings, ea- mbresoppeua- unicipot enya las si 02 de la	38 86 19 37 37 33 10 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	1940 (1 » 3700 (1 » 1655 (1940 »
Cellia Lequis	Id.	El mismo	Id. Leña.	eb 1.3	Alcal.ble constitue	200 int	ALS. Obusunia	9775 »

Valladolid 11 de Junio de 1878.—El Administrador, Eladio Martin.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Estivau. Lo que se anuncia al público por to unicipal para el

uz melodmog Nún. 3270.

de a los interesados, se-OBISPADO DE PALENCIA.

Nos el Doctor Don Eugenio Martin, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral, Provisor y Vicario general del Obispado, y delegado para la conmutacion de bienes de Capellanias colativas de sangre y redencion de cargas piadosas. 91) amening y egnso (2

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Reino por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia indole y principalmente en la parte á que se refieren sus articulos doce y trece, ylos treinta y cuatro y treinta y cinco de la Instruccionacordada entre el muy R. Nuncio Apostólico y el Excelentisimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para llevarlo á debida ejecucion, esta delegacion se halla instruyendo el oportuno espediente, promovido á instancia de parte, para la conmutacion de los bienes de la capellania colativa de sangre, fundada por D. Cristóbal Melendez, en la parroquia de Nuestra Señora de Aroque de la villa de Urueña, en 1637, cuya capellanía segun el art. 4.º del citado convenio, ha de quedar subsistente.

os-nti-

ıya nte

era

18t0

iria

Por tanto, en virtud de este edicto citamos, llamamos y emplazamos á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo, y en l

re tomar parte en la subasta priré al Geronte de La Eursatel, general á todos los que se crean con locho, el Sr. don Joaquin María de derecho á los bienes que constituyen la enunciada capellanía, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, comparezcan en dicho espediente á exponer el que crean convenirles, bajo apercibimiento, de que pasado este plazo, se procederá sin su audiencia á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha, hemos resuelto librar el presente que se fijará en las puertas principales de la citada parroquia y se insertará en el Boletin eclesiástico del Obispado y en el oficial de la provincia.

Dado en Palencia á 27 de Junio de 1878.—Eugenio Martin.—Por mandado de su Sria., Secretario, Adolfo Cisneros. Seasuad on Bangon

CUARTA SECCION.

Núm. 3263.

Don Juan Martin Carreño, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido. las offenas,

Doy fé y testimonio de que en el incidente promovido por Balbino Zamorano Puras, vecino de Muriel, para litigar contra don Pablo Huerta, de igual vecindad, ha recaido la sentencia siguiente

Sentencia.

En la villa de Olmedo á doce de Abril de mil ochocientos setenta y

Alós y Mon, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentes de pobreza seguidos entre partes, de la una Balbino Zamora Puras, vecino de Muriel, representado por el Procurador Barrera, como demandante, y de la otra don Pablo Huerta, de igual vecindad, en concepto de marido y representante de doña Filomena Ayuso como demandado, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, habiendo intervenido el Ministerio fiscal en representacion de los intereses de la Hacienda; y

1.º Resultando: Que en diez y seis de Enero último, por el Procurador Barrera, en nombre de Balbino Zamorano, se presentó demanda solicitando se le declarase pobre para litigar con don Pablo Huerta, como marido de doña Filomena Ayuso.

2.º Resultando: Que conferido traslado á este por su no comparecencia, se le declaró rebelde y se mandaron seguir las actuaciones con los estrados del Juzgado.

3.º Resultando: Que recibido el incidente á prueba por declaraciones de testigos, se ha hecho constar que el Balbino es un simple bracero, y solo vive de su jornal, que gana una parte del año.

4.º Resultando: Que segun certificacion del Ayuntamiento de Muriel, no se halla inscrito su nombre en el reparto de contribucion territorial ni matrícula de subsidio industrial.

5.º Resultando: Que el Ministerio fiscal es de dictamen que debe otorgarse la declaracion de pobreza.

1.º Considerando: Que aparece legalmente acreditada la carencia de li bienes de Balbino Zamorano. bana y padron de la pecuaria, dese las treinta y ence cenumos, cuyo lipe Neri.

2.º Considerando: Que con arreglo al artículo ciento ochenta y dos de la lev de Enjuiciamiento civil, los Tribunales deben declarar pobres á los que viven de un jornal o salario El Alcalde, Pio Valentini, laureneye

3.º Considerando: Que segun lo prevenido en el art. ciento ochenta y uno de la misma, los que se encuentran en este caso, deben disfrutar de los beneficios que la ley otorga,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar con don Pablo Huerta, á Balbino Zamorano Puras, á quien se le ayude y defienda como tal, disfrutando de los beneficios que concede el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo que se dispone en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados, publicará por edictos en el Boletin oficial de la provincia, en el que se insertará, lo pronuncio mando y firmo.-Joaquin María de Alós.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Joaquin María de Alós y Mon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, estando celebrando audiencia pública hoy doce de Abril de mil ochocientos setenta y ocho de que doy fé, ante mí, Juan Martin Carreño.

La sentencia inserta corresponde á la letra con su original obrante en el expediente de su razon á que me remito. axoupir al ab objetiment

firmo la presente en Valladolid vein Y para que pueda insertarse en el Boletin oficial de la provincia, espido el presente que signo y firmo en Olmedo á quince de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.-Juan Martin Carreño.

QUINTA SECCION.

Núm. 3290.

Ayuntamiento constitucional de Villanubla.

El Ayuntamiento que presido, en sesion del dia 23 del actual, acordó proceder al deslinde de caminos, cañadas y demás servidumbres pecuarias en este término municipal, cuya operacion empezará á las siete de la mañana del dia doce de Julio próximo, continuando en los siguientes hasta su terminacion en indicada hora.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que se insertará en el Boletin oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de ol los propietarios que tengan fincas colindantes con dichas vias y por si gustan presenciar la operacion.

omala Villanubla 25 de Junio de 1878. El Alcalde, Pio Valentin.

wilsib nodeb .oNum. 3271. naniman

Alcaldia constitucional de ousloaby nauslost Bercero.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, el cuaderno de liquidaciones de la pecuaria y el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el próximo año económico de 1878 á 1879, se hallan terminados y espuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos todos los contribuyentes comprendidos en los mismos, y hacer en el término de ocho dias las reclamaciones que crean oportunas, despues de cuyo plazo se someteran á la aprobación superior y no serán admitidas las que se presenten.

Bercero 23 de Junio de 1878.—El Alcalde, Leon Pelaez.

Con igual objeto y en el mismo término lo anuncia el Ayuntamien-

Tudela de Duero.

sup sh odso y slovis 5274.

Alcaldía constitucional de la Mota del Marques.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y padron de la pecuaria, base

para la derrama de la contribucio = presupuesto y condiciones se halla territorial para el próximo venidero año económico de 1878 á 1879, se hallan de manifiesto por el término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con objeto de que los interesados puedan reclamar de agravios, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Mota del Marqués 23 de Junio de 1878.—El Alcalde, Francisco F. Alonso.—Francisco Fernandez, Secreta-

Con igual objeto y en el mismo término lo anuncia el Ayuntamiento de Hornillos.

Núm. 3281.

Alcaldía constitucional de Laguna de Duero.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este Distrito Municipal para el año económico de 1878 á 79, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Avuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden hacer las reclamaciones que crean justas, y trascurrido este plazo no serán oidas.

Laguna 18 de Junio de 1878.—El Alcalde, Eugenio Gomez. Victorino Gil Rojo, Secretario.

Con igual objeto y en el mismo término lo anuncian los Ayuntamientos de

Alaejos. Jeder uz roq v obsb Mucientes.
Fontihoyuelo. Moraleja. Matilla de los Caños. Aldeamayor. omthe orand ob Benafarces. Simancas. Aguasal. Villarmentero de Esgueva. Valdearcos. La Cistérniga. Pozaldez. roq otse k obslesni Casasola de Arion. 92 , siones Viana de Cega. soboiles col Villalba del Alcor. San Pelayo. saloung kotaobio

Balbino es un simple beacero, y Enu anag suNum. 132652 sb sviv

Ayuntamiento constitucional de la villa de Valdenebro.

Esta Corporacion ha acordado señalar el dia diez y ocho de Julio próximo y hora de once a doce de su mañana, para la adjudicación en pública licitación de la construcción de una fuente, abrevadero y lavadero en esta villa, bajo el tipo de tres mil trescientas ochenta y seis pesetas treinta y cinco céntimos, cuyo rán de manifiesto en la Secretaría de la misma Corporacion; dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la citada Corporacion.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la del 3 por 100 importe del presupuesto, en metálico, en la Depositaría de fondos municipales, ampliándose á un 5 por 100 como garantía definitiva, acompañándose à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito provisional del 3 por 100.

Valdenebro 24 de Junio de 1878. Dámaso Aragon. - Juan de Ayala, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia de Valladolid, número... del dia... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de construccion de una fuente, abrevadero y lavadero en el término de Valdenebro, se compromete á tomar á su cargo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en pesetas y'en letra!) a la olnaibagea offaib (Fecha y firma:) specific appears of the passes of the pas

ANUNCIOS PARTICULARES.

guientes. OSIVIA do de esta mis

á los Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y Jueces Municipales,

co del Obispado y en el oficial de Desde 1.º del próximo Julio cesara la publicación de este Boletin oficial en la Imprenta de santaren, pero no por esto dejara de hallarse siempre surtida de la documentación necesaria para Ayuntamientos y Jueces municipales, cuya documentacion se remitira inmediatamente que se pida y en la misma forma que se hace hoy. Tambien encontraran siempre papel, plumas, escribanias, tinta para escribir y para el sello, reglas y cuanto es necesario á las oficinas.

added and TRASLADO.

morano Paras, vecino de Mi

El Notario D. Bernabé Gonzalez Kioja, ha trasladado su despacho al entresuelo izquierdo de la casa calle de Teresa Gil, num. 18, frente á San Felipe Neri.

de mi caro R ELE RO existencia que de la calencia d EMPRÉSTITO!

la estendida al folio nuev Se compran sus valores á los mas altos tipos, por don Francisco Caamaño, calle de Panaderos, núm. 4, Valladolid.

LA BURSATIL,

MADRID, RELATORES, 26, PRINCIPAL.

Compra al contado y á los mas altos precios de Valores del Empréstito de 175 millones; los Recibos al 26; 9 Décimos y Resíduos al 29, y títulos completos al 33 por 100; de Doses de 29 á 31 por 100 y *Treses;* Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos y del Banco de España; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Bonos del Tesoro y Recibos de la Requisa de Caballos.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil. y los valores se remitirán en certificado, para reembolsar su importe á los interesados, segun las instrucciones que reciba.

COMPRA Y VENTA

de títulos de Renta perpétua interior y exterior, obligaciones de ferro-carriles, Bonos del Tesoro, cupones de todas las deudas, recibos y títulos del Empréstito, facturas de dichos recibos presentados al cange y primeras décimas partes de los citados títulos del Empréstito para el pago de la contribucion.

Agencia de Negocios de Gabino García, plazuela de la Libertad, num, 5.

AGENTE EN MADRID.

Plaza de Isabel II, núm. 7, cuarto segundo, derecha:

Don Gumersindo Marcilla Sapela, Agente Colegiado, ofrece sus servicios para cuantos negocios se le encomienden, encargandose especialmente de la compra y venta de toda clase de paper del Estado, créditos contra el mismo, cobro de letras y sus protestos, tramitación de expedientes judiciales, eclesiasticos, militares y administrativos, cobro de pensiones, busca de documentos, comisiones mercantiles, prestamos sobre fincas a precios reducidos, compra, venta y administración de las mismas, así como otros muchos que no se enumeran, procurando su desempeño con la probidad, inteligencia y actividad que es el lema del colegio à que tiene la honra de pertenecer.

S CORD OF VALLADOLID: 13 801 IMPRENTA, LIBRERIA V ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN.